



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Viernes 2 de diciembre	Número 231

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

Objeto: Convocatoria para la contratación directa de las obras de captación, conducción y depósito regulador en Pineda de la Sierra y abastecimiento de agua a los municipios de Mijala, Zaballa y Murita (1.ª Fase), en Villalba de Losa.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Denominación	Tipo de licitación ptas.
Captación, conducción y depósito regulador en Pineda de la Sierra	25.850.003
Abastecimiento de agua a los Municipios de Mijala, Zaballa y Murita (1.ª Fase), en Villalba de Losa	15.000.000

Clasificación: La clasificación empresarial exigida, según orden de 28 de junio de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, es del Grupo E, Subgrupo 1, Categorías C y B, respectivamente.

Presentación de ofertas: En la Sección de Cooperación y Planes Provinciales del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Expediente administrativo: Los pliegos de condiciones económico administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de condiciones económico administrativas.

Burgos, a 29 de noviembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

SECCION DE CONTRATACION

Objeto: Convocatoria para la adjudicación, mediante el sistema de contratación directa, de los proyectos que se citan:

Denominación	Presupuesto pesetas
F. B. BU-V-7206. Vallarta de Bureba a N-1	22.247.859
F. B. BU-V-4101. Pedrosa del Príncipe por Vallegera a N-120. (Tramo Valbonilla-Pedrosa)	28.191.100
Acond. BU-V-5507. De BU-V-5514 por Pérex a Quintanilla la Ojada	19.431.859
Acond. BU-V-5541. De BU-5540 por Santiago de Tudela a Santa Olaja	12.104.347
Acond. BU-V-5625. De Villamartín de Sotoscueva a Cornejo	14.121.738
Acond. BU-V-5626. De Quisicedo por Cueva a BU-V-5625	9.179.129
Puente sobre río Jerea en Virués, 2.ª fase	13.636.652
Carretera de Valbonilla al límite provincia de Palencia	20.000.000
Ctra. de Fuentebureba a Calzada de Bureba	20.000.000
Ctra. de Madrigal del Monte a N-234 por Tornadizo, 2.ª fase	47.029.748
Acceso y enlaces de ctra. BU-P-8104 al Polígono Industrial de Pradoluengo	34.993.824
Acond. y pavimentación de vial principal «Travesía N.ª S.ª de Revenga y c./ Real», 5.ª fase, en Regumiel de la Sierra	10.000.000

Presentación de ofertas: Las Empresas interesadas presentarán sus ofertas en el Registro General o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente: Los pliegos de condiciones económico administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como los proyectos técnicos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Burgos, a 1 de diciembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

Objeto: Contratación, mediante el sistema de subasta, de los proyectos que se citan.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Denominación	Pto./Ptas.
—Ctra. acceso a Ura desde la BU-V-9021.....	64.384.285
—Acondiciona. y refuerzo de firme en carretera de Melgar de Fernamental a Valtierra de Riopisuerga	152.292.715

Garantías: Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

Clasificación: La clasificación empresarial exigida, según orden de 28 de junio de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, es del Grupo G, Subgrupo 6, Categorías d) y e), respectivamente.

Presentación de ofertas: En el Registro General o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente.

Expediente administrativo: Los pliegos de condiciones económico administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de condiciones económico administrativas.

Burgos, a 1 de diciembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

Devoluciones de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

—Aniceto Llorente de Blas (c./ Jesús Rivero Meneses, 2, 9.º B, Valladolid). — Obra: E. y M. BU-V-5021. Villimar-Hurones.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 17 de junio de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, en funciones, José María Manero Frías.

8500. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

—Hidroconsa (Sasamón).

—Obra: Circunvalación Santa María del Campo.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 27 de octubre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

8577. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

—Riojana de Asfaltos, S. A. (Ctra. Pamplona, km. 1. 26-006, Logroño).

—Obra: Ibeas-Pradoluengo, 1.ª fase.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 25 de octubre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

8609. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de citación

En providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve, en autos de juicio de faltas número 192/94, seguido por hurto de ajos en Cañizar de Argaño, atribuido a José Eutimio Calderón Alonso, se ha acordado citar a José Eutimio Calderón Alonso, nacido en Rebolledo de la Torre (Burgos), el 4 de julio de 1958, hijo de Francisco y Antonia, con último domicilio conocido en Rebolledo de la Torre, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de diciembre de 1994 y hora de las 10,00, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8725. — 3.000

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

D.^a María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 328/92, a instancia de Auto Burgos, S. A., contra don Juan Pablo Castiello Miguel y doña María José Marcos Carretero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, del siguiente bien propiedad de los demandados:

—Camión Renault DR-340, T.-Román. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 11 de enero, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0328-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente citado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de la actora, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 10 de febrero, a las 11,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 10 de marzo, a las 11,00 horas, debiendo consignar en este caso, los licitadores, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El presente edicto es extensivo para notificar a los demandados, en ignorado paradero, las fechas señaladas para la subasta.

Dado en Aranda de Duero, 7 de noviembre de 1994. — La Juez, María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

8726. — 7.600

VALLADOLID**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número siete**

Doña María del Carmen Cimas Giménez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Valladolid.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria número 398/92, promovido por el Procurador señor Ramos Polo, en representación de Banco Hipotecario de España contra don Francisco Javier González Núñez y doña Adela Domingo Vicario, se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y en término de veinte días cada una de ellas, las fincas hipotecadas al final mencionadas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San José, 8, de esta ciudad, por primera vez el próximo día 7 de febrero, a las 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que se expresará al describir la finca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 7 de marzo siguiente, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 4 de abril siguiente, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones. — Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente en la cuenta número 4.632 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en la calle Duque de la Victoria, 12, de esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo a concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercero: Podrán también hacerse posturas por escrito desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta depositando en la mesa de este Juzgado, junto con dicho pliego, el resguardo de ingreso del importe de la correspondiente consignación previa.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación de esas obligaciones.

Sexto: De acuerdo con lo pactado en la escritura de préstamo hipotecario y lo solicitado en la demanda, la aprobación del remate implicará la rescisión del préstamo y vencimiento anticipado del capital pendiente.

Séptimo: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta:

Vivienda izquierda subiendo por la escalera de la primera planta, tipo C, del portal número 4, correspondiente al número 5 de la calle Filomena Huerta, de Salas de los Infantes (Burgos). Linda: derecha entrando, calle de su situación; izquierda, de Carmelo García García; fondo, vivienda tipo B del portal número 7 de la misma calle; frente, rellano de escalera, vivienda tipo D y patio de luces. Ocupa una superficie construida de 91,45 m.² y útil de 79,51 m.². Consta de un hall de entrada, pasillo distribuidor, tres dormitorios, cocina, baño y aseo y dos terrazas a la calle principal. Valorada en 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Dado en Valladolid, a 11 de noviembre de 1994. — La Juez, María del Carmen Cimas Giménez. — La Secretaria (ilegible).

8727. — 15.010

BERGARA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bergara (Guipúzcoa), en el juicio de faltas que se sigue con el número 64/94 contra doña M.^a Dolores Hernández Jiménez, por hurto, y por la presente se cita a doña M.^a Dolores Hernández Jiménez, en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio oral el próximo día 15 de diciembre, a las 10,00 horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, expido el presente en Bergara, a 21 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8867. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO****Jefatura del Medio Natural de Burgos***Anuncios notificación resoluciones*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Montes, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en su expediente y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se le entregarán en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 58/94.

Denunciado: Miguel Angel González Manrique.

Domicilio: 09198, Santa Cruz de Juarros.

Infracción: Pastoreo sin autorización de 109 vacas.

Preceptos infringidos: Artículo 415.

Sanción: Multa 27.250 pesetas.

Indemnización: 26.160 pesetas.

Burgos, a 4 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8346. — 4.750

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Co-

reos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en el expediente que se les ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregarán en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 377/93.

Denunciado: Ramón Pérez Fernández.

Domicilio: San Nicolás, 25, 4.^a-I, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Pescar a caña en veda.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apartado 2.

Sanción: Multa 25.005 pesetas.

Expediente número 96/94.

Denunciado: José María Casado Pascual.

Domicilio: Alta, s/n., Rabé de las Calzadas (Burgos).

Infracción: Pescar con pez natural, cebo prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apartado 7.

Sanción: Multa 25.005 pesetas.

Expediente número 132/94.

Denunciado: Juan Carlos Ortega Orio.

Domicilio: Guernika, 28, Basauri (Vizcaya).

Infracción: Pescar en lunes no festivo en aguas trucheras, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apartado 2.

Sanción: Multa 25.005 pesetas.

Burgos, a 3 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8509. — 3.000

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en el expediente que se les ha incoado por infracción a la Ley de Espacios Naturales, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregarán en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 23/93.

Denunciado: Fernando Angulo Arnáiz.

Domicilio: Luquicio Arona, 8, Haro (La Rioja).

Infracción: Cazar con redes y con reclamos vivos, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 7.º, anexo III-A-3 y 6.

Sanción: Multa 10.000 pesetas.

Expediente número 23/93.

Denunciado: Luis A. Sáiz Arnáiz.

Domicilio: Luquicio Arona, 8-4.º, Haro (La Rioja).

Infracción: Cazar con redes y con reclamos vivos, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 7.º, anexo III-A-3 y 6.

Sanción: Multa 10.000 pesetas.

Burgos, a 4 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8510. — 3.847

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Iniciados, por orden de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 27 de octubre del presente año, los expedientes de investigación, números de referencia 210 y 211/94, MPM/RO, sobre la presunta propiedad patrimonial de las fincas rústicas, excluidas de concentración parcelaria, números 3.392 y 3.393, sitas en el término municipal de Rubena (Burgos), por medio del presente, por mandato legal, se divulga dicha orden para que las personas afectadas por tales expedientes puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que deba terminarse la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, cuanto estimen conveniente a su derecho por ante esta Delegación Provincial, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Burgos, a 16 de noviembre de 1994. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — V.º B.º El Delegado Provincial, Juan Vargas García.

8669. — 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Para general conocimiento, se comunica que ante la negativa de doña Pilar Pérez López, N.I.F. 13.110.250-C, con domicilio en Burgos, Pza. M. de Pacheco, 3, 2.º izq., a recoger la notificación del acuerdo que a continuación se indica, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se le hace saber que transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo sin personarse, por sí o por medio de representante en esta Dependencia (c./ Vitoria, 39, teléfono 27-10-00) para recoger la notificación, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Acto que se notifica:

Acuerdo de denegación de aplazamiento/fraccionamiento de pago recaído en expediente número 099440001246R seguido a doña Pilar Pérez López.

Burgos, 27 de octubre de 1994. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

8435. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Edicto de embargo de bienes

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 9/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/22 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Alberto Leche Fernández, con último domicilio conocido en calle La Estación, 44, 4.º, de Miranda de Ebro (Burgos), por débitos contraídos con la Seguridad Social, con fecha 8 de junio de 1994 se ha dictado la siguiente.

Providencia: Notificados a don Alberto Leche Fernández los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana: Situación, Municipio de Miranda de Ebro; Vía, calle La Estación, 44; Referencia catastral, 4763004; Valor catastral, 2.720.137 pesetas; Superficie, 116.

Descubiertos: Certificaciones de descubiertos números 94/001136/38, 94/005577/17, 94/005578/18, 94/005579/19 y 94/005580/20 (Régimen General de la Seguridad Social).

Débitos: 262.546 pesetas de principal, más 52.506 pesetas de recargo de apremio, más 1.690 pesetas de costas ya originadas, más las que se originen hasta la ultimación del procedimiento administrativo de apremio y que se estiman en 100.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de veinticuatro horas para nombrar Perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, debiendo interponerse en el plazo de ocho días siguientes a la notificación del acto que se pretenda impugnar, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento administrativo de apremio, salvo en los casos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del citado Real Decreto.

El presente edicto se publica por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación de los bienes embargados al deudor don Alberto Leche Fernández y a su esposa doña Elena Martín Mediero en su último domicilio conocido, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991).

En Miranda de Ebro (Burgos), a 10 de noviembre de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Rico.

8513. — 11.590

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Por don Pedro Berezo García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de carnicería en calle Roa, número 2. (Exp. 274-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. -- El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8554. — 3.800

Por Brimotor, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de taller de reparación de automóviles (ampliación), en carretera Madrid-Irún, Naves Taglosa, 53-54. (Exp. 258-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. -- El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8647. — 3.800

Por Esco, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de bar cafetería, en Paseo de la Quinta, sin número. (Exp. 260-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de octubre de 1994. -- El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8678. — 3.800

Por don Cipriano Tamayo Fuentes se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de ampliación de local para bar, en calle Barcelona, n.º 2. (Expediente 274-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. -- El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8698. — 3.800

Por don Jesús Gómez Girón y otros, S. C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento de taller de pinturas, en carretera Madrid-Irún, Naves Natasa, nave 161-B. (Exp. 19-M-91).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de noviembre de 1994. -- El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

8699. — 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**RECAUDACION MUNICIPAL**

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que don Francisco Rilova Escribano, con domicilio en calle Castrojeriz, número 4, 4.º-7.º, es deudor a la Hacienda Municipal por los conceptos, ejercicios e importe que seguidamente se relacionan, cuya providencia de apremio, en cumplimiento del artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, fue notificada el 29-7-1994.

En cumplimiento del indicado Reglamento, se publica el siguiente edicto, para que el contribuyente citado se de por notificado de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente y que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 97.472 contra don Francisco Rilova Escribano, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 12-9-1994, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 97.472, el día 12-9-1994, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.277, finca número 9.038, página número 157. Urbana: Vivienda de la planta cuarta señalada con el número 7, situada por la derecha, subiendo por la escalera, de la casa en la calle Castrojeriz, número 4. Se compone de tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo con ducha. Linda al norte, vivienda izquierda de igual planta, vestíbulo y pozo de escalera; al sur, con fincas de Industrias Arnáiz; al este, con calle de su situación; y al oeste, con patio cubierto prolongación del local de la planta baja, al que tiene luces y vistas. Cuota valor, 7%.

Se embarga por un total de cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

	Pesetas
-Radicación y basuras 1990-91-92-93-94	35.705
-Impuesto circulación de vehículos 1991-92-93-94	54.265
-Contribución urbana 1992-93	8.953
-Impuesto actividades económicas 1991-92-93	64.027
-Licencia apertura 1988	100.000
-Infracciones de Policía 1991	3.000
Principal	265.950
20% apremio	53.190
Costas A/R.	100.000
Total	419.140

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 23-1-1992, 3-8-1993, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3.c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 11 de noviembre de 1994. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

8518. — 12.967

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Don Francisco Javier Pindado Minguela, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 16 de junio de 1994, se resolvió aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La citada modificación de la ordenanza ha sido expuesta al público, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136 correspondiente al día 18 de julio de 1994, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en el certificado al efecto emitido por el Secretario General y que queda incorporado al expediente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, encontrándolo conforme, por unanimidad acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la forma en que ha quedado redactada obrante en el expediente; modificación que queda incorporada a la ordenanza aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 5 de septiembre de 1991.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, «reguladora de las Bases del Régimen Local», y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley».

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 1994. — El Secretario, Francisco Javier Pindado Minguela. — V.º B.º El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

TABLA (ANEXO I)

Ingresos pesetas	% ingresos por un servicio de 26 h./mes para una sola persona	% del coste del servicio	% ingresos por un servicio de 26 h./mes para matrimonio o más de una persona	% del coste del servicio
Hasta 27.475	570 pts.	2,1	1.140 pts.	4,2
27.476 - 32.475	3,8	4,2	5,3	5,9
32.476 - 37.475	4,1	5,4	6,4	8,3
37.476 - 42.475	4,5	6,7	8,1	12
42.476 - 47.475	4,9	8,1	9,8	16,3
47.476 - 52.475	5,2	9,7	12,1	22,3
52.476 - 57.475	5,6	11,4	14,9	30,2
57.476 - 62.475	6,4	14,2	17,7	39,2
62.476 - 67.475	7,2	17,3	21,1	50,6
67.476 - 72.475	8	20,7	25,7	66,2
72.476 - 77.475	9,1	25,3	31,3	86,6
77.476 - 82.475	10,3	30,4	No se subvenc.	100
82.476 - 87.475	11,4	35,9	No se subvenc.	100
87.476 - 92.475	13,7	45,5	No se subvenc.	100
92.476 - 97.475	16,3	58	No se subvenc.	100
97.476 - 102.475	20	76,6	No se subvenc.	100

Se incrementarán anualmente las aportaciones de los beneficiarios, tomando como referencia las variaciones del I.P.C. y construyendo en base al I.P.C. la nueva tabla para los beneficiarios de nueva adscripción en cada ejercicio de aplicación.

8598. — 9.405

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y formalizada el acta de recepción definitiva, se instruye expediente de devolución de la fianza a favor del siguiente contratista:

O.P.S.A. y E.L.S.A.N., S. A. (c./ Zorrilla, 23, 3.º — c./ Sevilla, 6, 3.º, Madrid).

Obra: Construcción de seis pistas de tenis en las instalaciones deportivas de Aduva.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8673. — 3.420

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del precio público sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1994.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Espinosa de los Monteros, a 3 de noviembre de 1994. — El Alcalde (illegible).

8704. — 3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Por don Urbano Izquierdo Sáiz, se ha solicitado licencia para ejercicio de actividad cinegética consistente en explotación y cría de perdices en granja sita al pago La Cotarrilla, de Pinedillo.

Lo que se expone al público por plazo de quince días conforme a lo establecido en el artículo 5.1) de la ley 5/93 sobre actividades clasificadas.

Avellanosa de Muñó, 18 de octubre de 1994. — El Alcalde, Enrique Sancho Elena.

8603. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 1994, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Conceder a la Compañía Telefónica de España, S. A., un derecho real de superficie y las correspondientes servidumbres (paso y demás) que para su disfrute sean necesarias, sobre un

terreno de doscientos veinticinco (225) metros cuadrados, sito en el término de Alto de El Canto de la localidad de Rioseco, finca calificada como bien patrimonial de este Ayuntamiento, para la instalación sobre él de un repetidor pasivo, por un plazo de cincuenta años y en el justiprecio que se fije.

b) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que cuantos estén legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

c) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de nueva resolución, si en la exposición pública referida no se presentase reclamación o alegación alguna.

Valle de Manzanedo, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

8480. — 3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 1994, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Aprobar el expediente de modificación de créditos para suplemento y habilitación de créditos extraordinarios n.º 1/94, dentro del presupuesto general de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida 431.210.01; Explicación: Reparación, mantenimiento alumbrado público; Presupuesto original, 100.000 pesetas; Aumento, 100.000 pesetas; Presupuesto final, 200.000 pesetas.

Partida 431.221.01; Explicación: Suministros, energía eléctrica, alumbrado público; Presupuesto original, 725.000 pesetas; Aumento, 150.000 pesetas; Presupuesto final, 875.000 pesetas.

Partida 431.611.02; Explicación: Pavimentación calles varias localidades; Presupuesto original, 1.114.138 pesetas; Aumento, 3.000.000 de pesetas; Presupuesto final, 4.114.138 pesetas.

Partida 441.621.01; Explicación: Abastecimiento de agua en Ciudad de Ebro; Presupuesto original, 0 pesetas; Aumento, 500.000 pesetas; Presupuesto final, 500.000 pesetas.

Partida 441.621.02; Explicación: Abastecimiento de agua en Peñalba; Presupuesto original, 100.000 pesetas; Aumento, 4.370.986 pesetas; Presupuesto final, 4.470.986 pesetas.

Partida 431.631.01; Explicación: Ampliación alumbrado público; Presupuesto original, 100.000 pesetas; Aumento, 100.000 pesetas; Presupuesto final, 200.000 pesetas.

Total: Presupuesto original, 2.139.138 pesetas; Aumento, 8.220.986 pesetas; Presupuesto final, 10.360.124 pesetas.

b) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

—Remanente líquido de Tesorería de la liquidación de 1993, disponible: 3.350.000 pesetas.

—Mayores ingresos, 4.870.986 pesetas.

c) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

d) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Manzanedo, a 5 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

8481. — 3.325

Ayuntamiento de Miraveche

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2-9-1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/94 de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo 4/61; Denominación: Inv. reposición infraestructuras; Pesetas, 2.000.000.

Capítulo 5/61; Denominación: Inv. reposición infraestructuras; Pesetas, 1.500.000.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: Pesetas, 3.500.000.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8: Denominación: Activos financieros; Pesetas, 3.500.000.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: Pesetas, 3.500.000.

En Miraveche, a 7 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

8561. — 3.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Presupuesto general ejercicio de 1995

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de diciembre y 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del 18 de septiembre de 1994 del Pleno de la Corporación, el presupuesto general para el ejercicio de 1995 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 550.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.350.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 7.075.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 1.337.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.940.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 13.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.785.000 pesetas.

Total gastos, 7.075.000 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Prádanos de Bureba, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Cayo Vesga Gómez. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

8527. — 4.465

Ayuntamiento de Castil de Peones

Presupuesto general ejercicio de 1995

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de diciembre y 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del 18 de septiembre de 1994 del Pleno de la Corporación, el presupuesto general para el ejercicio de 1995 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 570.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.665.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 8.585.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 1.180.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.185.000 ptas.
3. Gastos financieros, 60.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 20.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.900.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 240.000 pesetas.
- Total gastos, 8.585.000 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Castil de Peones, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Esteban Contreras Lozano. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

8528. — 4.465

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Presupuesto general ejercicio de 1995

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de diciembre y 150.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del 18 de septiembre de 1994 del

Pleno de la Corporación, el presupuesto general para el ejercicio de 1995 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

- a) *Operaciones corrientes*
 - 1. Impuestos directos, 800.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 280.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 2.690.000 pesetas.
 - b) *Operaciones de capital*
 - 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 8.570.000 pesetas.

GASTOS

- a) *Operaciones corrientes*
 - 1. Remuneraciones de personal, 1.080.000 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 765.000 ptas.
 - 4. Transferencias corrientes, 121.000 pesetas.
 - b) *Operaciones de capital*
 - 6. Inversiones reales, 6.604.000 pesetas.
- Total gastos, 8.570.000 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Alcocero de Mola, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.
8529. — 4.465

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/94 de créditos extraordinarios y/o suplementos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados y resumidos por capítulos:

- Capítulo 111.230000; Denominación: Indemnizaciones a Concejales; Pesetas, 400.000.
 - Capítulo 223.622; Denominación: Construcción Parque de Bomberos; Pesetas, 1.590.000.
 - Capítulo 432.601; Denominación: Alumbrado público en Araduenga; Pesetas, 866.462.
 - Capítulo 452.601; Denominación: Pista Polideportiva Sopenano; Pesetas, 1.443.538.
 - Capítulo 452.131; Denominación: Personal laboral eventual; Pesetas, 270.000.
 - Capítulo 511.131; Denominación: Personal laboral eventual; Pesetas, 830.000.
 - Capítulo 511.210; Reparaciones y mantenimiento; Pesetas, 1.200.000.
- Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: Pesetas, 6.600.000.

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Capítulo 121.120: Denominación: Retribuciones básicas; Créditos a anular, pesetas, 2.000.000.
 - Capítulo 121.121: Denominación: Retribuciones complementarias; Créditos a anular, pesetas, 800.000.
 - Capítulo 432.601: Denominación: Alumbrado de Ayega y otros; Créditos a anular, pesetas, 3.800.000.
- Total anulaciones o bajas: Pesetas, 6.600.000.
- En Villasana de Mena, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Armando Robredo Cerro.
8599. — 3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/1994 de créditos extraordinarios y suplementos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumidos por capítulos:

- Capítulo 223.622; Denominación: Construcción Parque de Bomberos en Villasana; Pesetas, 4.455.000.
- Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: Pesetas, 4.455.000.

El total anterior queda financiado por los nuevos ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Capítulo 761: Denominación: Plan plurianual de inversiones, Servicio contra Incendios, Diputación Provincial; Pesetas, 4.455.000.
- Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: Pesetas, 4.455.000.
- En Villasana de Mena, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.
8600. — 3.000

Ayuntamiento de Buniel

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de noviembre de 1994, por el que se regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Buniel (Burgos)

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), que establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter, ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero: Los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Buniel (Burgos), existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan en esta dispo-

sición, de conformidad con el artículo 18 de la ley citada, son los que se relacionan en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan con destino a las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en este acuerdo.

Tercero: Los afectados por los meritados ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta resolución.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarles exclusivamente a la finalidad para la que se cede, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

ANEXO

Número 1. — FICHERO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

1. Responsable: Ayuntamiento de Buniel.

2. Finalidad y uso: Recoger datos personales de residentes y transeúntes del municipio, precisos para las relaciones jurídico-públicas, en documento que tendrá carácter de público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

3. Personas sobre las que se obtienen datos de carácter personal: Residentes y transeúntes del municipio.

4. Procedimiento de recogida de datos: Renovación y rectificación padronales, así como tramitación de altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipo de datos:

Los datos de carácter personal previstos en el artículo 65-b del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

6. Cesiones de datos que se preven: Instituto Nacional de Estadística, requerimientos judiciales y, en general, las previstas en las disposiciones que amparan el fichero y que se citan a continuación.

7. Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Oficinas municipales.

8. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ya citado.

Número 2. — FICHERO DE CONTRIBUYENTE.

1. Responsable: Ayuntamiento de Buniel.

2. Finalidad y uso: Gestión recaudatoria de tributos locales.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Sujetos pasivos de tributos locales.

4. Procedimiento de recogida de datos: Tramitación de cuestionarios, formularios y autoliquidaciones, altas y bajas en tributos locales.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipo de datos:

—De carácter identificativo.

—Domicilio fiscal.

—Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), o

—Cuenta y Entidad Bancaria donde se domicilian los pagos de tributos.

6. Cesiones de datos que se preven: Entidades que prestan o colaboran con la gestión y recaudación de los tributos de este Ayuntamiento y los requeridos judicialmente.

7. Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Oficinas municipales.

8. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ley General Tributaria.

Reglamento General de Recaudación.

Buniel, a 10 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

8556. — 10.450

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de octubre de 1994, por el que se regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Burgos)

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), que establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter, ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero: Los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Burgos), existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan en esta disposición, de conformidad con el artículo 18 de la ley citada, son los que se relacionan en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan con destino a las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en este acuerdo.

Tercero: Los afectados por los meritados ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta resolución.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarles exclusivamente a la finalidad para la que se cede, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

ANEXO

Número 1. — FICHERO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

1. Responsable: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

2. Finalidad y uso: Recoger datos personales de residentes y transeúntes del municipio, precisos para las relaciones jurídico-

co-públicas, en documento que tendrá carácter de público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

3. Personas sobre las que se obtienen datos de carácter personal: Residentes y transeúntes del municipio.

4. Procedimiento de recogida de datos: Renovación y rectificación padronales, así como tramitación de altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipo de datos:

Los datos de carácter personal previstos en el artículo 65-b del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

6. Cesiones de datos que se preven: Instituto Nacional de Estadística, requerimientos judiciales y, en general, las previstas en las disposiciones que amparan el fichero y que se citan a continuación.

7. Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Oficinas municipales.

8. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ya citado.

Número 2. — FICHERO DE CONTRIBUYENTE.

1. Responsable: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

2. Finalidad y uso: Gestión recaudatoria de tributos locales.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Sujetos pasivos de tributos locales.

4. Procedimiento de recogida de datos: Tramitación de cuestionarios, formularios y autoliquidaciones, altas y bajas en tributos locales.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipo de datos:

—De carácter identificativo.

—Domicilio fiscal.

—Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), o

—Cuenta y Entidad Bancaria donde se domicilian los pagos de tributos.

6. Cesiones de datos que se preven: Entidades que prestan o colaboran con la gestión y recaudación de los tributos de este Ayuntamiento y los requeridos judicialmente.

7. Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Oficinas municipales.

8. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ley General Tributaria.

Reglamento General de Recaudación.

Villalbilla de Burgos, a 10 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8557. — 10.450

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1944, se aprobó el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general de 1994 y el número uno de la Fundación Municipal de Cultura.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título 6.º de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Miranda de Ebro, a 23 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8859. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 1994 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Aprobar los ficheros automatizados con datos de carácter personal actualmente existentes en este Ayuntamiento, que son los siguientes:

—SA322F2, Padrón municipal de habitantes.

—Tercero: Proveedores y suministradores de bienes y servicios al Ayuntamiento.

—SA222, Padrón fiscal municipal.

Estos ficheros recogen datos del D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, instrucción, datos bancarios, propiedades, posesiones y actividades industriales, comerciales o profesionales.

b) Aprobar las normas reguladoras de éstos, que quedan bajo la superior autoridad del Alcalde-Presidente y responsabilidad directa del Secretario Interventor.

c) Publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación, para su inscripción, a la Agencia de Protección de Datos.

Valle de Tobalina, a 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8857. — 6.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 1994 acordó concertar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, para financiar la inversión de «electrificación del Plan Parcial Residencial 3 de Quintana Martín Galíndez», y por importe de ocho millones de pesetas, con las siguientes condiciones:

Comisión de apertura: 0,25%.

Interés anual: Primer año al 9,50% y resto MIBOR anual más el 0,50% con revisión anual.

Período de amortización: 4 anualidades, a partir del ejercicio de 1995.

Cuota anual de amortización: 2.500.000 pesetas.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

En Valle de Tobalina, a 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8856. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1994

Viernes 2 de diciembre

Adición al número 231

DIPUTACION PROVINCIAL

NORMAS TIPO REGULADORAS DE LOS FICHEROS DE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE ACUERDEN SU APROBACION.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que ya existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, se dictan las siguientes normas:

Primero.- Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Organismo existentes que se regulan por esta disposición de conformidad con el artículo 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los responsables de los ficheros automatizados de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes, se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Resolución.

Tercero.- Los afectados por los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarto.- Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto.- Plazo para rectificar o cancelar datos incluidos en los ficheros: El establecido reglamentariamente.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo aprobado del respectivo Ayuntamiento.

ANEXO

Relación de Ficheros de Tratamiento Automatizado

Número 1.- FICHERO PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad y Uso: Administrativa.
- c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligados a suministrarlos.
- d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Al Instituto Nacional de Estadística y otros establecidos por disposiciones legales o reglamentarias.

Número 2.- FICHERO DE REGISTRO DE ENTRADA

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Registro de escritos dirigidos a la Entidad por personas físicas o jurídicas.
- c) Uso: Control de escritos recibidos en la Entidad, para su posterior tramitación administrativa.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquellas que sean emisoras de cualquier instancia o escrito ante la Entidad.
- e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.
- f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y contenido resumido de la instancia o escrito.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

Número 3.- FICHERO DE CONTRIBUYENTES

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Tributaria.
- c) Uso: Emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos de Tributos Municipales.
- e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones, formularios o de otras Administraciones Públicas.
- f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y económico-financiero.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos y Entidades financieras.

Número 4.- FICHERO DE TERCEROS DE CONTABILIDAD

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.
- c) Uso: Control contable de las relaciones de carácter económico que mantiene el Ayuntamiento con terceros.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento.
- e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.
- f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, económico-financiero, y de transacciones.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Delegación de Hacienda de Burgos y Entidades financieras.

Número 5.- FICHERO DE PERSONAL

- a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
 - b) Finalidad: Datos de los trabajadores del Ayuntamiento.
 - c) Uso: Gestión de Personal y emisión de nómina de los trabajadores del Ayuntamiento.
 - d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del Ayuntamiento.
 - e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado, su representante legal a través de declaraciones o formularios.
 - f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, de empleo y carrera administrativa, y económico-financiero.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, Entidades Financieras.
- Burgos, 30 de noviembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos hace saber:

Que en el declarativo menor cuantía número 346/1994, instado por Lorenzo Calvo Martínez, contra Luis García Valtierra y Luis López Linares (L&L Asociados, S.C.), se ha acordado por resolución de esta fecha citar a estos últimos, cuyo domicilio actual se desconoce para que el próximo día 16 de diciembre y hora de las diez comparezcan en legal forma con el objeto de practicar la confesión judicial acordada, con el apercibimiento que si no comparecen, les parará perjuicio legal.

En Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8833.-3.000

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 59/92 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Angel Marín García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla s/n, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día nueve de marzo de 1995 por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día siete de abril.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día cinco de mayo, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Las subastas se celebrarán a las diez horas de la mañana.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso —cuenta número 1064— el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Que en todas las subastas, desde en anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que

si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º - Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º - Que asimismo, están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º - Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11.- De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

1. Urbana.- Una noventa y seisava parte indivisa del local destinado a plaza de garaje, situado en la planta sótano del edificio número 73, 75, 77 y 79 de la Avenida de Castilla, en el Polígono Residencial Allende Duero, segunda fase, de Aranda de Duero. El uso y disfrute de dicha cuota se concreta en la plaza de garaje delimitada con el número 7.

Finca registral número 34.841-7. Valorada a efectos de subasta en 750.000 pesetas.

2. Urbana.- Una noventa y seisava parte indivisa del local destinado a una plaza de garaje, con el mismo emplazamiento de la anterior, refiriéndose a la plaza de garaje número 8. Finca registral 34.841-8. Valorado a efectos de subasta en 750.000 pesetas.

3. Urbana.- Piso 7.º de tipo C, situado en la séptima planta del edificio número 73, 75, 77 y 79 de la Avenida de Castilla, en la segunda fase del Polígono Residencial Allende Duero, de Aranda de Duero, con acceso por el portal de entrada número 79. Ocupa una superficie construida de 112 m.². Finca registral número 34.953. - Valorado a efectos de subasta en 10.500.000 pesetas.

4. Urbana.- Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio número 73, 75, 77 y 79 de la Avenida de Castilla, en la segunda fase del Polígono Residencial Allende Duero, de Aranda de Duero. Está señalado con el número 5 y enclavado a la izquierda y fondo del portal de entrada número 77. Es el departamento número 6 de todo el inmueble. Ocupa una superficie construida de 175 m.². Finca registral número 34.846. Valorado a efectos de subasta en 10.600.000 pesetas.

5. Urbana.- Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio número 73, 75, 77 y 79 de la Avenida de Castilla, en la segunda fase del Polígono Residencial Allende Duero, de Aranda de Duero. Está señalado con el número 7 y enclavado a la derecha del portal de entrada número 79. Es el departamento número 8 de todo el inmueble. Ocupa una superficie construida de 295 m.². Finca registral número 34.849. Valorado a efectos de subasta en 14.750.000 pesetas.

Dado en Burgos, a siete de noviembre de 1994. — La Magistrada-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8538.-22.610

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos hace saber:

Que en el declarativo menor cuantía, número 394/1994, instado por Perfilsystem, S.A., contra Avelino Alonso Braya, Santos Román Espinosa, Tomás Santos Román García y Fernando José Román García, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar e estos tres últimos, cuyo domicilio actual se desconoce y hacer saber a sus respectivas esposas, si las tuvieren, la existencia del procedimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 144 del R. Hipotecario, para que en el término de 20 días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a dos de noviembre de 1994. - La Secretaria (ilegible).

8320.-3.000

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en los autos de desahucio falta de pago, seguidos con el número 245/1994 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 9 de junio de 1994.

La Ilma. señora doña Begonia González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Manuel de la Viuda Marijuán, representado por el Procurador doña María José Martínez Amigo, y dirigido por el Letrado don Ignacio Ariznavarreta, contra María Ascensión Domingo Díez cuyo domicilio actual se desconoce.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos, y ...

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en calle Santa Agueda, número 8, 4.º D, bodega y trastero, de Burgos, existía entre el actor y la demandada por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada doña Ascensión Domingo Díez de la expresa finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa; todo ello, con expresa condena de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Ascensión Domingo Díez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a dos de noviembre de 1994. - La Secretaria (ilegible).

8321.-6.080

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 47/1994 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Arsenio Peña Fernández y Liliana Esther Charry Olarte en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo

remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 10,30 horas de la mañana, en la forma siguiente:

En primera subasta el día doce de mayo de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.700.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día doce de junio, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de julio, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya —cuenta número 1064— el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado al que se unirá resguardo del ingreso anteriormente citado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Podrán reservarse en depósito al acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

6.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados se llevarán a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.- De no ser posible la notificación personal a los propietarios del bien inmueble objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

- Edificio o bloque número dos.- Vivienda del portal R número 6 del expediente y ciento doce de la carretera de Logroño, hoy avenida de la Constitución Española número setenta y cuatro. Número setenta y seis.- Vivienda letra A del piso tercero. Con una superficie aproximada de sesenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3721, libro 388, folio 155, finca 8.144, inscripción 6.ª.

Dado en Burgos, a 22 de noviembre de 1994. - La Magistrada-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

8835.-13.300



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS